



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00062-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA MARIA VANEGAS LUNA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

**ACTA No. 159 - 2023¹
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de lifiesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: DIANA PATRICIA CACERES TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.378.089 y T.P. 209.904 del C.S. de la J.

La parte demandada: FRANCO DAYÁN PORTILLA CÓRDOBA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.261.819 y T.P. 224.934 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. Pruebas

TESTIMONIALES

¹ <https://playback.lifiesize.com/#/publicvideo/3541b091-6150-44ad-bf8a-425452afb92e?vcpubtoken=0f6e6f20-f587-4d73-8f6f-6130ba031799>

El despacho autoriza la recepción de las declaraciones de manera virtual de las señoras Angelica Lizeth Pachon y Alexandra Maria Vanegas Luna, teniendo en cuenta que residen fuera de la ciudad, respecto a la señora Sandra Paola Castaño Mora se fijara nueva fecha para que comparezca ante el despacho a rendir su declaración.

Se recibió el testimonio de las señoras:

- Alba Yaneth Buitrago Novoa
- Angelica Lizeth Pachon

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

INTERROGATORIO DE PARTE

*Se procede a tomar los generales de ley a la señora **ALEXANDRA MARIA VANEGAS LUNA**, previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.*

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación

PRUEBA DOCUMENTAL:

Se ordenó a la parte actora tramitar el recaudo de la prueba documental decretada, ante las siguientes entidades:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. (DEMANDADA)

- Estudios previos, prorrogas, adiciones y contratos 2796 de 2019 y 2626 de 2020
- Agenda o cuadro de turnos de la demandante frente al periodo que duró el vínculo contractual.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

- Expediente administrativo por todo el tiempo que duró la vinculación de la señora **ALEXANDRA MARIA VANEGAS LUNA**, donde se encuentre entre otros estudios previos, contratos, adiciones, prorrogas, cuadros de turnos, entre los años 2017- 2018.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

- Expediente administrativo por todo el tiempo que duro la vinculación de la señora **ALEXANDRA MARIA VANEGAS LUNA**, donde se encuentre entre otros estudios previos, contratos, adiciones, prorrogas, cuadros de turnos por el año 2021.

POLICIA NACIONAL

- Certificación sobre el periodo en el que la señora **ALEXANDRA MARIA VANEGAS LUNA**, junto con el expediente administrativo

*Se advierte al apoderado de la parte actora, que deberá elevar las solicitudes correspondientes ante las entidades dentro del término de **TRES (03) días**. En caso de que no acredite el envío de las solicitudes, se dispone que **por Secretaría** se libre los respectivos oficios; y la falta de colaboración de la demandante se tendrá como indicio en su contra. A las entidades se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.*

SE PROGRAMA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 03.00 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1448d5c29a1849dff9346ee4f87e2153176e7e7c99182a93f27f637f30552ed9**

Documento generado en 11/08/2023 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>